

## **30 años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Avances y desafíos de la protección de refugiados en Latinoamérica**

Eva Demant

### **Introducción**

La Declaración de Cartagena sobre Refugiados adoptada en el año 1984 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia constituye uno de los principales aportes de Latinoamérica al desarrollo de la protección internacional de refugiados en nuestra región. La declaración se destaca por ser un instrumento que ha sabido reflejar la generosa tradición de asilo que caracteriza a la región, y por reconocer como un elemento trascendental para el desarrollo de la protección de refugiados la convergencia y complementariedad del derecho internacional de refugiados con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos<sup>1</sup>.

Acuñada al calor de las grandes crisis de refugiados que a comienzos de la década de 1980 afectaban el istmo de Centroamérica<sup>2</sup>, la Declaración de Cartagena sentó importantes precedentes y una guía de los principios y criterios que debía orientar la protección internacional de los refugiados en nuestro continente. La reafirmación

---

<sup>1</sup> Véase: CANÇADO TRINDADE, ANTONIO. «Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Refugiados y Derecho Internacional Humanitario: Aproximaciones y Convergencias». En *Diez Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados - Memoria del Coloquio Internacional (San José de Costa Rica, 05-07.12.1994)*. San José de Costa Rica: ACNUR, 1995.

<sup>2</sup> La afluencia masiva de refugiados que a finales de la década de 1970 se produce primero en Nicaragua, a raíz de la guerra civil en ese país, y a continuación en El Salvador y Guatemala plantearon la necesidad de considerar cómo responder a estas situaciones de desplazamiento dentro un marco más acorde con las propias particularidades y realidades de la región. Véase: FRANCO, L. «Diez años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados en América Latina». Presentación realizada en el marco de la Conmemoración del décimo Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, San José, Costa Rica, 1994. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3121>

del Principio de No Devolución —*Non refoulement*— incluida la prohibición del rechazo en frontera, como piedra fundamental del régimen internacional de protección de refugiados, el acceso a procedimientos de asilo que aseguren el respeto por las normas del debido proceso, la reafirmación del carácter humanitario, pacífico y apolítico del asilo, así como la importancia de medidas para salvaguardar la seguridad de los refugiados alojados en campamentos próximos a las fronteras, constituyen algunos de sus principales aportes.

La Declaración de Cartagena también fue innovadora en señalar la importancia de que los Estados adopten leyes nacionales de protección a los refugiados y en incorporar una concepción amplia de la noción de protección de refugiados que no se agote en la protección contra la devolución y la provisión de documentación, sino que también asuma como parte integral de esa tarea asegurar su acceso a derechos económicos, sociales y culturales indispensables para la salvaguarda de su dignidad y sus posibilidades de integración local, tales como la salud, la educación y el trabajo o alternativas para la generación de medios de subsistencia.

Un aporte fundamental de la Declaración de Cartagena ha radicado también en la consagración de la definición regional del término refugiado que complementa la definición prevista en el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y que reconoce la necesidad de extender el alcance de la protección internacional a «las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público».

Asimismo, la Declaración de Cartagena extendió su preocupación por la situación de las personas que afrontaban situaciones de desplazamiento forzado en Latinoamérica más allá de la situación específica de los refugiados al referir también a la importancia de que los Estados de la región desarrollen medidas de protección y asistencia dirigidas a abordar la situación de las personas internamente desplazadas.

A pesar de constituir un instrumento de carácter no vinculante para los Estados por tratarse de una declaración, su enfoque innovador y el amplio reconocimiento que le han otorgado a este instrumento regional los Estados de la región han convertido a la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 en una guía fundamental para el diseño y la evaluación de las políticas regionales en materia de protección de refugiados. La conmemoración de un nuevo aniversario de la Declaración a celebrarse en el año 2014 se plantea nuevamente como una oportunidad propicia para la evaluación de los avances alcanzados en materia de protección de refugiados a nivel de la región, así como de los desafíos del desplazamiento forzado de cara a la próxima década.

## 1. Avances en la consolidación del marco de protección de refugiados en la región

En 1984, al momento de ser adoptada la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, muchos Estados de la región todavía se resistían a aplicar las normas universales sobre refugiados y pretendían seguir lidiando con las situaciones de desplazamiento forzado mediante la aplicación de las normas regionales sobre asilo territorial y diplomático que se habían desarrollado en la región desde finales de siglo XIX y que habían cristalizado a partir de 1889 en diversos instrumentos regionales de carácter vinculante para los Estados. Tal como señala Esponda, los países de América Latina, que desde la década de 1930 habían sido pioneros en la promoción del reconocimiento positivo del asilo a nivel internacional, adoptarían una actitud distante en todo el proceso que conduce a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su posterior aplicación<sup>3</sup>.

Esta realidad determinará que uno de los primeros señalamientos incluidos en la Declaración de Cartagena sea un llamamiento a que los Estados de la región reconozcan que muchos de los problemas jurídicos y humanitarios que habían surgido en ese ámbito en respuesta a las situaciones de refugiados, requerían ser abordados teniendo en consideración la necesaria coordinación y armonización entre los sistemas universales, regionales y los esfuerzos nacionales. La Declaración de Cartagena hará un llamamiento para que aquellos Estados que a la fecha no lo hubieran hecho, avancen en los trámites constitucionales para asegurar su adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. La adopción de leyes y mecanismos nacionales para la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 será otro de los temas centrales de la Declaración de Cartagena.

Los cambios operados en la dinámica del desplazamiento forzado en Latinoamérica como consecuencia del exilio que sufrirían miles de personas que huirían de las políticas sistemáticas de violación a los derechos humanos implantadas por las dictaduras cívico-militares del Cono Sur, y la crisis en Centroamérica de refugiados, que implicará el desplazamiento masivo de personas como consecuencia de los conflictos internos y la violencia generalizada que afectarían a varios países de esta región, pondrán en evidencia las limitaciones del régimen latinoamericano de asilo para responder a las necesidades de protección y asistencia de los nuevos desplazados y contribuirán a la recepción del derecho internacional de refugiados en la región.

---

<sup>3</sup> Véase ESPONDA, Jaime. «La tradición latinoamericana de asilo y la protección internacional de los refugiados». En *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina*. (pp. 79-125). Buenos Aires: ACNUR-UNLa-Siglo XXI, 2003,

Ahora bien, a punto de conmemorarse un nuevo aniversario de la Declaración de Cartagena resulta necesario destacar que la región registra importantes avances en la consagración y fortalecimiento del marco legal de protección de refugiados que no se ha limitado a la adhesión de los Estados a los instrumentos universales sobre protección de refugiados y que ha dado lugar a la consolidación de marcos nacionales de protección de refugiados que evidencian un fuerte apego a los estándares internacionales en la materia.

En este sentido, considero oportuno destacar el reconocimiento del derecho de asilo en las Constituciones nacionales de quince países de la región, una progresiva armonización legislativa sobre refugiados que incorpora debidamente los principios y normas contenidas en los instrumentos internacionales, con lo cual hoy todos los países de la región cuentan con marcos normativos para la protección internacional de refugiados; y el establecimiento en la mayor parte de los países de la región de mecanismos de determinación de la condición de refugiado, que aseguran estándares mínimos de debido proceso y que han, en ciertos casos, incorporado la participación de organizaciones de la sociedad civil y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Asimismo, se deben considerar como parte del concierto de medidas dirigidas al fortalecimiento de los marcos legales de protección de refugiados: la adecuación de la legislación migratoria de varios países con las obligaciones en materia de protección de refugiados mediante la inclusión de salvaguardas expresas y la introducción de formas complementarias de protección y visas humanitarias para personas necesitadas de protección internacional que no califiquen como refugiados bajo las definiciones de refugiado aplicables en la región (la de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de su Protocolo de 1967, y la de la Declaración de Cartagena); la inclusión de la persecución por motivos de género en trece países de la región; el enfoque diferencial basado en edad, género y diversidad, y el reconocimiento de la persecución originada en la orientación sexual y/o identidad de género como fundamento para el reconocimiento de la condición de refugiado por parte de las autoridades de asilo de varios países de nuestra región.

Estos importantes avances en la consolidación de marcos legales integrales de protección de refugiados han tenido su correlato en el desarrollo de acciones que aseguren su aplicación y la efectiva vigencia de las medidas dirigidas a la protección de refugiados. Se deben destacar los esfuerzos progresivos que los países de la región han desplegado con el objetivo de asumir plenamente las tareas de determinación de la condición de refugiado, mediante el establecimiento de organismos especializados y procedimientos dirigidos a esta tarea, reemplazando de este modo al ACNUR en las tareas de elegibilidad que la Oficina ejercía en varios países de la región en

cumplimiento de su mandato. La casi totalidad de los países latinoamericanos cuentan a la fecha con comisiones nacionales de refugiados u organismos similares encargados de recibir, analizar y resolver las solicitudes de determinación de la condición de refugiado. Algunos países han incluso desarrollado importantes iniciativas para la identificación, documentación y procesamiento de grandes números de personas necesitadas de protección internacional que se encontraban en áreas de frontera y también en zonas de frontera<sup>4</sup>.

Otra de las áreas donde se han registrado importantes avances en la atención de los refugiados es la búsqueda de soluciones duraderas. La Declaración de Cartagena de 1984 había sentado un importante precedente en la temática al señalar la importancia cabal que el acceso a derechos económicos, sociales y culturales tales como la salud, la educación y las oportunidades de empleo y medios de vida tienen para asegurar la integración local de los refugiados. En ocasión del vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena, los Gobiernos de la región, el ACNUR y la sociedad civil acordaron un plan de trabajo regional<sup>5</sup> que identificaba tres áreas primordiales en respuesta a la búsqueda de soluciones duraderas a la problemática regional de refugiados. El Plan hacía hincapié en la situación de los refugiados en zonas de frontera, la situación de los refugiados residentes en áreas/centros urbanos, y la particular situación de las personas que a pesar de haber logrado abandonar su país de origen se encontraban ahora en países donde su protección física y/o legal no se encontraba asegurada, y por tanto, requerían ser reasentados.

Bajo el programa Fronteras Solidarias acuñado en el Plan de Acción de México, se ha incrementado durante los últimos diez años el monitoreo y la descentralización de las oficinas de refugiados en zonas fronterizas y el acceso a los servicios públicos de la población refugiada asentada en zonas de frontera mediante el apoyo brindado a proyectos comunitarios dirigidos tanto al fortalecimiento de la organización comunitaria como a la implementación de proyectos de infraestructura básica, saneamiento y generación de ingresos. Un buen ejemplo de este tipo de iniciativas son la construcción de escuelas o los proyectos que en materia de agua y saneamiento el ACNUR ha desarrollado con comunidades en las zonas de frontera entre Colombia y Ecuador<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> «Registro ampliado: una operación sin precedente en América Latina». ACNUR, 5 de abril de 2010. Disponible en: [http://www.acnur.org/t3/index.php?id=559&tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=1211](http://www.acnur.org/t3/index.php?id=559&tx_ttnews%5Btt_news%5D=1211)

<sup>5</sup> La Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina fue adoptada en el año 2004 como parte de la conmemoración por el 20 Aniversario de la Declaración de Cartagena. El Plan de Acción de México estableció pasos concretos para atacar los mayores desafíos a la protección y asistencia de refugiados y desplazados internos en América Latina. El texto completo se encuentra disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3016>

<sup>6</sup> «Colombia: «Fronteras Solidarias» con población refugiada y desplazada». ACNUR, 12 de noviembre de 2010, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/colombia-fronteras-solidariascon-poblacion-refugiada-y-desplazada/>

La gran mayoría de los refugiados que residen en la región se establecen en zonas urbanas. El ACNUR reconoce las dificultades que pueden surgir cuando una cantidad considerable de refugiados decide residir en zonas urbanas. Los movimientos de refugiados pueden ejercer una presión significativa sobre los recursos y los servicios que ya de por sí pueden no tener la capacidad para satisfacer las necesidades de las personas en condiciones de pobreza que residen en esas zonas<sup>7</sup>. El apoyo a la integración local de los refugiados que residen en los grandes centros urbanos de la región ha significado un importante desafío. El programa de Ciudades Solidarias que desde 2004 se implementó en la región avanzó significativamente en la construcción de alianzas con gobiernos locales y/o municipales para incorporar a los refugiados en programas sociales municipales y nacionales y promover de este modo su integración local.

El reasentamiento constituye una solución duradera que implica el traslado permanente de refugiados a un tercer país. Además de una solución duradera, es un instrumento de protección para aquellos refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud y otros derechos fundamentales estén en riesgo en el primer país de asilo y un mecanismo de repartición de las responsabilidades entre los Estados<sup>8</sup>. La región ha sido escenario para el desarrollo de un innovador programa de Reasentamiento Solidario que ha permitido encontrar una solución duradera a 1200 refugiados principalmente colombianos pero también de origen palestino en países como Argentina, Brasil y Chile, así como en Paraguay y Uruguay. Si bien el Programa de Reasentamiento Solidario se ha desarrollado principalmente gracias al apoyo financiero del ACNUR como principal fuente de financiación, es importante reconocer las contribuciones directas de los países de reasentamiento en la recepción inicial de los refugiados reasentados<sup>9</sup>.

## 2. Retos y desafíos de la protección de refugiados para la próxima década

La celebración del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados encuentra a la región muy avanzada en sus esfuerzos por asegurar una respuesta de protección y asistencia a las personas forzosamente desplazadas. Esta conmemoración se presenta como una valiosa oportunidad para que los Estados de la región reafirmen su compromiso con la protección de refugiados, y significa, a su vez, una valiosa oportunidad para reflexionar acerca de los retos pendientes de protección en América Latina.

<sup>7</sup> ACNUR. *Política del ACNUR sobre la protección de los refugiados y las soluciones en zonas urbanas*, Septiembre de 2009, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7276>

<sup>8</sup> Véase: ACNUR. *Manual de Reasentamiento del ACNUR*. Ginebra: ACNUR, 2011.

<sup>9</sup> «Plan de Acción de México: Reasentamiento Solidario». ACNUR, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/pam/resultados-en-soluciones-duraderas/reasentamiento-solidario/>

La definición de esos desafíos y el trazo de una ruta de acción para la protección de refugiados en la región es una tarea que deberá involucrar a los Gobiernos de la región, el ACNUR, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores regionales comprometidos en la tarea de proteger a los refugiados como la academia, las instituciones nacionales de derechos humanos, y los órganos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esta discusión y la actualización de un plan de trabajo para la región se desarrollará en el marco de las reuniones subregionales y encuentros regionales cuya realización se encuentra prevista para el año 2014 como parte de las actividades de conmemoración de este nuevo y significativo aniversario de la Declaración. Ello no obsta, sin embargo, que se puedan presentar anticipadamente algunos de los principales temas y desafíos que de seguro centrarán la atención en estas discusiones sobre los de protección de refugiados a nivel de la región para la próxima década.

A la hora de identificar los desafíos de protección de refugiados en la región, asoma como una primera preocupación los cambios que han operado y continúan operando respecto de los patrones de desplazamiento forzoso. Aunque todavía prevalecen en la región las formas tradicionales de desplazamientos forzosos originados en los conflictos armados, la persecución y las violaciones de derechos humanos, surgen nuevas situaciones que podrían ocasionar situaciones de desplazamiento forzado. Entre estas nuevas situaciones que podrían causar desplazamiento se incluyen «el crecimiento demográfico, la urbanización, la débil gobernanza, la inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, los desastres naturales, el cambio climático y el impacto de la crisis económica internacional y de la recesión<sup>10</sup>. A estos nuevos factores de desplazamiento, se podría agregar en América Latina el accionar del crimen organizado transnacional y la violencia conexas como un nuevo factor que genera desplazamiento forzoso tanto al interior como al exterior de los países.

Estos factores no deben ser interpretados de modo aislado, sino que, por el contrario, se vinculan entre sí para forzar a las personas a desplazarse forzosamente. Las implicaciones legales del desplazamiento por fuerzas diferentes a la persecución, a las violaciones de los derechos humanos y a los conflictos armados, como es por ejemplo el desplazamiento generado por los efectos adversos del cambio climático y/o los desastres naturales, plantean un novedoso desafío de protección en tanto se trata de personas que podrían estar necesitadas de protección internacional pero cuya situación legal no se encuentra cubierta por la Convención de 1951 u otros instrumentos internacionales sobre desplazamiento<sup>11</sup>. Algunos países de la región han avanzado en desarrollar

---

<sup>10</sup> Véase GUTERRES, Antonio. «Nansen Conference on Climate Change and Displacement». Statement. United Nations High Commissioner for Refugees. Oslo, Noruega, 6 de junio de 2011.

<sup>11</sup> Véase TERMINIELLO, Juan Pablo. «Los desastres naturales, el cambio climático y la protección de los derechos humanos. Realidades y desafío frente al desplazamiento forzado». En M. Lettieri (ed.). *Protección*

respuestas nacionales a estas nuevas formas de desplazamiento a través de la inclusión de categorías migratorias humanitarias en su legislación migratoria o mecanismos de protección complementaria. Sin embargo, se plantea como una necesidad la discusión de alternativas de respuesta acordadas a nivel regional frente a estos nuevos desafíos.

Otra situación de especial preocupación está dada por el accionar de pandillas, de grupos armados organizados, del crimen organizado transnacional que representa un claro ejemplo de estas nuevas formas de violencia capaces de forzar situaciones de desplazamiento. Al respecto, resulta preciso señalar que existe un vacío en cuanto al reconocimiento del desplazamiento forzoso generado por estos nuevos actores en la región, lo que lleva a una falta de información sobre la magnitud del impacto humanitario en la población civil y sobre las necesidades de protección de la población afectada. El ACNUR publicó en 2010 una Nota de Orientación sobre las Solicitudes de la Condición de Refugiado Relacionadas con las Víctimas de Pandillas Organizadas dirigidas a auxiliar a los órganos y funcionarios encargados de examinar las solicitudes de la condición de refugiado. Estos patrones de desplazamiento forzado y las nuevas formas de violencia requieren una respuesta coordinada de los Estados y de la comunidad internacional y mecanismos de respuestas que vayan más allá de la seguridad para incluir la atención a las necesidades de protección de las personas afectadas por las nuevas formas de violencia.

Asimismo, las múltiples causas de los movimientos migratorios requieren un abanico más amplio de respuestas a las nuevas formas de desplazamiento que no puede desatender los importantes avances alcanzados en el desarrollo de normas migratorias que además de ser respetuosas de los estándares de derechos humanos han favorecido a la migración regular entre países de la región.

Otro importante desafío plantea la realidad de los flujos migratorios mixtos que se registran en la región. En la actualidad, migrantes y refugiados se desplazan a través de las fronteras internacionales, utilizando las mismas rutas y medios de transporte. Las crecientes barreras a la migración internacional han favorecido el desarrollo de extendidas y lucrativas redes de tráfico ilícito de migrantes. La adopción de medidas para identificar en ese contexto a las personas necesitadas de protección para su referencia a los mecanismos correspondientes de protección debe resultar una prioridad a la actuación de los Estados. Esta situación no se limita a la situación de refugiados, sino que requiere la implementación de medidas para la identificación y atención de las necesidades de otras categorías de personas con necesidades bien marcadas de protección internacional como las víctimas de trata o los niños no acompañados o separados.



La región ha registrado importantes avances en el desarrollo de los marcos legales sobre protección sobre refugiados. Sin embargo, existe una brecha importante entre los altos estándares consagrados en la normativa interna y su aplicación en la práctica. Mejorar la aplicación de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y de la legislación nacional es parte de la respuesta. Entre los principales desafíos en esta materia se pueden señalar: existen importantes vacíos en el acceso al territorio y a los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, que se ve reflejado en políticas restrictivas de asilo, bajos porcentajes de reconocimiento en varios países, introducción de procedimientos de pre-admisibilidad, interpretaciones restrictivas de las definiciones de refugiado, y un creciente recurso a la detención administrativa de solicitantes y refugiados por ingreso irregular.

Otra de las áreas que requiere mayor atención y compromiso por parte de los Estados de la región se refiere a la protección de los apátridas y la prevención de la apatridia. En la actualidad, se estiman en doce millones el número de personas en todo el mundo que no son consideradas como nacionales de ningún Estado conforme a su legislación. La carencia de una nacionalidad implica para estas personas la negación de los derechos humanos fundamentales, con un limitado acceso al registro de nacimiento, documentos de identidad, educación, servicios de salud, empleo legal, derecho de propiedad, participación política o libertad de movimiento. Las mujeres y los niños y niñas apátridas están aún en más riesgo. La apatridia ha sido reconocida como un factor de desplazamiento forzoso, en particular cuando esta es el resultado de la privación arbitraria de la nacionalidad. Un primer paso importante sería lograr a nivel de la región una mayor adhesión a los instrumentos internacionales sobre apatridia y su efectiva implementación.

La búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados constituye un reto central. Alcanzar la autosuficiencia y una integración local efectiva sigue siendo uno de los mayores desafíos para los refugiados que deben competir con otros sectores marginados de sus comunidades. El compromiso de los Estados en asegurar el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de los refugiados, incluido su acceso a las políticas públicas sociales se plantea como un paso esencial para combatir la exclusión social y la precariedad laboral que afecta a muchos refugiados en la región.

Por último, la evaluación de los desafíos de protección en la región no debe descuidar las necesidades especiales de protección de las mujeres, y de los niños, niñas y adolescentes refugiados. Una adecuada estrategia regional de protección y búsqueda de soluciones duraderas deberá considerar la especificidad de las distintas poblaciones de interés, habida cuenta que la persecución y los riesgos de protección que se enfrentan a lo largo del ciclo de desplazamiento pueden guardar relación con la edad, el género y la diversidad. Las acciones para la prevención y respuesta a la violencia

sexual basada en género en contra de la población refugiada, particularmente en los casos de mujeres, niños, niñas y adolescentes, deben constituir una prioridad. La protección efectiva de los refugiados y refugiadas debe necesariamente contemplar medidas para identificar a personas en riesgo de violencia de género y asegurar su referencia a los servicios disponibles de atención y respuesta. También es importante destacar la situación de las minorías sexuales afectadas por formas severas de discriminación, que muchas veces se transforma en desplazamiento forzado y en vulnerabilidad ante los abusos. Se deben fortalecer las acciones de sensibilización y capacitación para apoyar a los organismos y funcionarios de elegibilidad en la identificación y adecuado análisis de solicitudes originadas en casos de persecución por motivos de orientación sexual y/o identidad de género.

#### **4. Conclusiones**

El trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena coloca a la región frente a la posibilidad de renovar su histórico compromiso con la institución del asilo y consolidar los importantes avances alcanzados respecto de protección y búsqueda de soluciones duraderas para las personas forzosamente desplazadas. El marco flexible e innovador que representa la Declaración de Cartagena permite utilizar esta conmemoración para la decisión y el análisis de los avances alcanzados en la región, la identificación de prácticas innovadoras que podrían aplicarse en otras partes del mundo, y, principalmente, la evaluación de los desafíos que habrá de marcar la protección de refugiados durante los próximos años.

En este sentido, no se debe perder de vista que los refugiados y refugiadas se encuentran entre los sectores más vulnerables de la sociedad y que enfrentan serias limitaciones al acceso y ejercicio de sus derechos humanos fundamentales. Por tal motivo, no puedo dejar de señalar la importancia de que se aplique a esta tarea un enfoque de protección que se dirija a asegurar que los hombres, mujeres, niñas y niños refugiados puedan gozar del más alto estándar de derechos de conformidad con las normas legales vigentes, tanto del derecho internacional de refugiados como de derecho internacional humanitario (cuando resulte aplicable) y de derechos humanos.

La cooperación y coordinación entre Estados, el ACNUR, otros actores de la protección, y las propias personas refugiadas se constituye en un requisito indispensable para que las tareas de identificar los riesgos de protección y acordar las medidas para su abordaje puedan conducir a un reforzamiento del marco regional de protección de refugiados en la región.